



**CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA  
PALENTINA (ACUP) EN MATERIA DE TRANSPORTE  
UNIVERSITARIO Y DINAMIZACIÓN DE LA VIDA CULTURAL-  
UNIVERSITARIA PALENTINA. 2016-2017**

Palencia, a                    de                    2016

**REUNIDOS**

De una parte D. Alfonso Polanco Rebolleda, con DNI: 12751906Q Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra D<sup>a</sup> Paloma Aguado Carro, mayor de edad, con DNI 71958751P, como Presidenta de la Asociación Cultural Universitaria Palentina (ACUP), inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n<sup>o</sup> 26, inscrita en el registro de Asociaciones de la Provincia de Palencia, con el n<sup>o</sup> 559, e inscrita en el registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid con el número 11.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

**EXPONEN**

Es voluntad de ambas el desarrollo de acción social protectora de la juventud, la promoción de los valores constitucionales de la defensa de los principios democráticos, así como incentivar el espíritu asociativo en el ámbito juvenil, tratando que éstos sean capaces de auto-organizarse y colaborar juntos.

En coherencia con dichos fines la Asociación Cultural Universitaria Palentina -ACUP- cuenta con un programa de dinamización de la actividad juvenil y de apoyo a los jóvenes universitarios de la ciudad, si bien no posee medios económicos suficientes para la realización extensiva de esta tarea.

La Ley 11/2012 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 10, atribuye competencias a las entidades locales en materia de juventud. Entre ellas, a los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes, las siguientes:

- Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial.
- Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, económica, social, y cultural.

Por otro lado, el art. 76.2 de la mencionada ley autonómica señala que los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes establecerán líneas de apoyo económico a asociaciones juveniles en el ámbito de su competencia.

En su virtud, este convenio se propone en el ámbito de una competencia propia del Ayuntamiento de Palencia, a tenor de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y en el artículo 1 del Decreto Ley 1/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013; en relación con la legislación sectorial de aplicación que atribuye competencias en la materia a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Así mismo la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León que contempla que los municipios de Castilla y León ejercen competencias en materia de "Atención a la Juventud", a cuyo efecto "podrán proponer actividades y prestar cuantos servicios públicos deseen" (art. 20.2).

En consecuencia, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través del Área de Servicios Sociales y de su Concejalía de Juventud, apoyar el proyecto que constituye el objeto del presente convenio en los términos que a continuación se detallan.

Y por todo lo dicho ambas partes:



**ACUERDAN**

**PRIMERO.- OBJETO**

El objeto del presente convenio, es la contribución del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, a la financiación de las labores de dinamización social y juvenil de ACUP, durante el curso escolar 2016 -2017, destinado a los siguientes programas:

- 1) Coordinación y supervisión del transporte universitario Palencia-Valladolid.
  - o ACUP se encargará de coordinar y supervisar el transporte universitario Palencia - Valladolid.
  
- 2) Dinamización de la vida cultural- universitaria de Palencia.
  - o ACUP organizará las actividades que sus asociados consideren oportunas de cara a dinamizar la vida cultural universitaria de Palencia.
  - o ACUP organizará talleres de radio en los que podrán participar también población preuniversitaria.

En este segundo programa, además del rango de actividades ordinarias que actualmente ACUP está realizando, pretende centrarse con especial énfasis en la realización de talleres de periodismo radiofónico abiertos a población preuniversitaria.

La concreción del proyecto consiste en que ACUP, además prestar atención a nuestra población universitaria, ofertará a los distintos colegios e institutos la posibilidad de que sus alumnos se inscriban gratuitamente en unos talleres en los que aprenderán a iniciarse en la realización de programas de radio en el estudio de emisión de ACUP, extendiendo así la cultura universitaria a población de menor edad. Para ello, ACUP contratará personal experimentado. Es decir, así como los responsables de ACUP Radio son siempre voluntarios, los responsables de este proyecto será personal contratado.

Los talleres, de varias sesiones de duración, serán en horario extraescolar, y se irán solapando en el tiempo para abarcar el mayor número posible de participantes, con lo que a lo largo del año se irán sucediendo y solapando los talleres.

Además de aprender los puntos básicos a la hora de diseñar un programa de radio, aprenderán lo básico acerca del funcionamiento de un estudio como el que ACUP dispone, y emitirán sus propios programas, todo ello culminado en radio-shows en lugares públicos (por ejemplo el LECRAC, o los salones de actos de los colegios o institutos).

Pero este proyecto no se restringe solo a dichos talleres. También se creará un programa periódico (la duración habitual es una hora semanal aunque pudiera aumentar según el éxito alcanzado) dedicado a la intervención de otros colectivos sociales, culturales juveniles o políticos, de tal modo que se pueda desarrollar una labor de colaboración de ACUP con tales colectivos para, entre otras cosas, desarrollar debates constructivos acerca de los puntos que cada colectivo participante plantee.

#### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN DE PAGOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia subvencionará a ACUP con **11.330 €**. De esta aportación 4.120 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/6/23103/48903 y ~~2.210 €~~ con cargo a los presupuestos municipales para 2017.

El programa *Coordinación y supervisión del transporte universitario Palencia-Valladolid* tendrá una dotación de 4.120 €, y el programa de *Dinamización de la vida cultural-universitaria de Palencia* tendrá una dotación de 7.210 €.

No se tendrá en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

#### **TERCERO.- RÉGIMEN DE PAGOS**

La aportación económica municipal se hará efectiva una vez presentada la correspondiente justificación dentro del ejercicio 2017.

#### **CUARTO.- JUSTIFICACIÓN**

La presente subvención se atenderá a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal. El plazo establecido para la presentación de la justificación finalizará el día 31 de JULIO de 2017, debiendo contener la siguiente documentación:



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**CONCEJALIA DE JUVENTUD**

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Facturas originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento (o nóminas cuando se refieran a gastos de salarios, o justificantes de pago cuando se trate de becas). En todo caso deberán presentarse los documentos acreditativos de haberse producido el pago (ya sean nóminas, facturas, recibos, etc.), los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos, se minorará en la misma cantidad la aportación municipal.
- Memoria del proyecto subvencionado.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes recibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas, o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como en los supuestos del párrafo anterior.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto, el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

**QUINTO.- OBLIGACIONES QUE ADQUIERE ACUP CON LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

ACUP se compromete a divulgar la información de interés general para los jóvenes, que pueda ser generada a través

del Centro de Información Juvenil dependiente de la Concejalía de Juventud, concretándose como mínimo en los siguientes apartados:

- a) En la tramitación anual de matrículas y formalización de la documentación necesaria para acceder al servicio de transporte universitario, se hará entrega, a los socios, de la información sobre direcciones y servicios de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y del Centro de Información Juvenil (LECRAC) - Escuela Municipal de Tiempo Libre de Palencia, Centro de San Antonio.
- b) En los soportes gráficos y divulgativos relacionados con el transporte universitario, incluida la página web, aparecerá de modo claro y visible el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia al mismo nivel de relevancia que otras instituciones colaboradoras. Estos anagramas habrán de ser los facilitados por el Ayuntamiento de Palencia.

ACUP, en el supuesto de que le sea aplicable, se compromete a cumplir la normativa regional en materia de juventud, y del mismo modo a realizar cuantos trámites se deriven de su cumplimiento y que sean de aplicación sobre las mismas.

#### **SEXTO.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse por cursos sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes, quedando supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

#### **SEPTIMO.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**CONCEJALIA DE JUVENTUD**

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

**OCTAVA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Infancia y Juventud, mientras la aprobación del Convenio es por Decreto del Alcalde, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

**NOVENA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

El Acuerdo de aprobación del Convenio, se notificará a la entidad, el extracto del convenio se publicará en el BOP cuyo texto integro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y y en la web. [www.palenciajoven.com](http://www.palenciajoven.com).

**Disposición adicional**

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 18/1988, de 23 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

**EL PRESIDENTA DE ACUP**

**EL ALCALDE**

**D<sup>a</sup> Paloma Aguado Carro**

**D. Alfonso Polanco Rebolleda**